



Filandia Quindío, 10 de octubre de 2025

Empresa
ASESORÍAS FORESTALES Y AMBIENTALES ASFORYAM S.A.S.
Representada Legalmente por:
Carlos Andrés Acero Soto.
Calle 24 # 15-11
Armenia, Quindío.

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía N° IPMC 015 de 2025

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 007-2025 SG

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Filandia Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILANDIA
NIT.	890.001.339-5
CONTRATISTA:	ASESORÍAS FORESTALES Y AMBIENTALES ASFORYAM S.A.S.
NIT.	900.832.786-5

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TALA Y PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN CONDICIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO**”. Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El contrato será ejecutado será en el municipio de Filandia Departamento del Quindío, lugar de la entrega de los bienes.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma agotable de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$8.044.401)**, el valor del contrato incluye todos los



gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

ÍTEM	INDIVIDUO ARBOREO	UBICACIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario IVA Incluido (Si aplica)
1	ARAUCARIA ARAUCANA	PARQUE PRINCIPAL FRENTE A LA ALCALDIA	1	\$ 4.760.000
2	PINO COLOMBIANO	PARQUE PRINCIPAL FRENTE A LA IGLESIA	1	\$ 2.427.601
3	AURACARIA EXCELSA	MITAD DEL PARQUE COSTADO SUR	1	\$ 856.800
TOTAL				\$ 8.044.401

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos m/c \$ 8.044.401

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00934 del 17 de septiembre de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.055.500,00)**.

5. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	INDIVIDUO ARBOREO	UBICACIÓN	CANTIDAD	TIPO DE INTERVENCIÓN
1	ARAUCARIA ARAUCANA	PARQUE PRINCIPAL FRENTE – calle 6	1	TALA
2	PINO COLOMBIANO	PARQUE PRINCIPAL FRENTE A LA IGLESIA – calle 7	1	TALA
3	AURACARIA EXCELSA	PARQUE PRINCIPAL - Carrera 5	1	PODA

Dentro de las especificaciones anteriores se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Manejo de vía con señalización (si la misma requiere un cierre parcial o cierre total).
- La infraestructura asociada (Infraestructura de urbanismo del parque principal que es el área de intervención).
- Mal estado fitosanitario uso de (plataforma de elevación o grúa P&H).



6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizará un (1) único pago de conformidad con el servicio real y efectivamente prestado a la entidad por el contratista y conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando el servicio prestado, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno.

Las demoras derivadas de la presentación inoportuna de la factura o la falta de lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la poda y/o tala de árboles de diferentes especies, tamaños o envergaduras descritos en las especificaciones técnicas, atendiendo su estado de deterioro.
2. Realizar la demarcación y/o acordonamiento de cada sitio o lugar en donde se vaya a realizar la intervención, efectuando un control estricto del área de trabajo durante las operaciones de poda o tala, de tal manera que, no se causen daños a infraestructuras aledañas, bienes muebles o lesiones a terceras personas.
3. Realizar las actividades operativas y asistenciales a que haya lugar, con las herramientas técnicas adecuadas tales como: instrumentos de corte, vehículos para transporte, elementos de protección, y con el equipo (recurso humano) idóneo, garantizando que los trabajos o actividades a ejecutar se acojan a las especificaciones técnicas y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
4. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Filandia Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5).
5. Gestionar los permisos necesarios para la cabal ejecución de actividades tales como planes de movilidad, ocupación de vías cuando a ello haya lugar.
6. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la seguridad o la vida de las personas en virtud del objeto contratado.
7. Constituir las garantías señaladas en el contrato y actualizarlas cuando se genere alguna modificación contractual que implique el ajuste de las garantías.



Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

8.1.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio.
2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
6. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
7. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
8. El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con el municipio.
9. Presentar factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) que contenga la descripción detallada de los bienes suministrados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
10. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato

8.1.3. DEL CONTRATANTE

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
 2. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
 3. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
 6. Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique.
 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Encargarse de la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 2981 del año 2013.

9. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO identificado con NIT N°. 890.001.339-5.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

- A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en los presentes estudios previos, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato que se suscriba.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

Nota 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

11. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.



Se informa a los interesados y proponentes que el municipio de Filandia realiza los siguientes descuentos por la celebración de contratos con la entidad

ESTAMPILLA O CONTRIBUCION	TOTAL PORCENTAJE DE DESCUENTO POR CADA PAGO QUE SE REALICE
Pro-Deporte y Recreación: 1% del valor total del contrato.	1%
Pro-Cultura: 1.5 % del valor total del Contrato	1.5%
Pro-Hospital: 2% del valor total del contrato	2%
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del contrato.	4%
• Retención de industria y comercio, 0.5%	0.5%
+ 2% de contratos que superen los 10 SMMV	

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.



14. LIQUIDACIÓN

El contrato de prestación de servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE FILANDIA:
Carrera 6 # 6-09 de la Alcaldía de Filandia (Q).
Correo Electrónico: juridica@filandia-quindio.gov.co
Teléfono: (6)7582195

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

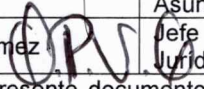
ASESORÍAS FORESTALES Y AMBIENTALES ASFORYAM S.A.S.
Carrera 25 N° 28-42 - Calarcá - Quindío
3128777009 – 6067504466
Correo electrónico: gerencia@asforyam.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,


DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal



Elaboró aspectos jurídicos:	Derly Joven Santanilla 	Abogada Contratista – Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos.
Revisó aspectos Jurídicos:	Olga Patricia Valencia Gómez 	Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		